



### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen, por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE **AUTOMOTORES** REPÚBLICA **ARGENTINA** (DIVISION DE LA MOTOVEHÍCULOS), en adelante "ACARA", con domicilio legal en Av. Córdoba 3371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo David Salome, en su carácter de Presidente y Rubén Beato, en su carácter de Secretario General, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

SEGUNDA: LAS PARTES acues fan que la suma no remuneratoria referida en la cláusula PRIMERA, se incorporarán a los salarios básicos en 01/01/2023 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.-----

TERCERA: LAS PARTES ma vinestan que a partir del 01/01/2023 se reunirán a efectos

de negociar los extremos que sean necesarios. -----

ADRIAM VALLE
SUB SECRE ARIO CREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SIMPLIA.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSELO DIRECTIVO NACIONAL

Ricarso Salons

B. SENTO





CUARTA: Sin perjuicio de la gaturaleza no remunerativa de la suma acordada, LAS PARTES convienen que sobre la misma, las empresas abonaran los aportes correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de Obras Sociales, como así también las empresas abonaran los aportes y contribuciones sindicales al SMATA.

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. ------

SEXTA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Emplee y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por S.M.A.T.A.:

Por A.C.A.R.A.:

Dicordo Johné

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIACESTVO NACIONAL

PABLO PAGE...
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALE.
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

B. BEATO

Personería Gremial Nº 85, Extendi ( Afilia

Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolución Nº 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industriall Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio C	alactiva de	Trabaio	Nº 776/19	SMATA /	ACARA
Convenio	Diectivo de	Habajo	N 110/13	SIVIAIA	A.U.A.II.A.

	01/10/2022 AL 31/12/2022		
(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)	BASICO	NO REMUNERATIVO	
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 157.867,14	\$ 27.355,22	
Especialista Superior en Servicios	\$ 139.729,31	\$ 24.212,30	
Especialista en Servicios	\$ 127.569,99	\$ 22.105,33	
Experto en Servicios	\$ 120.299,84	\$ 20.845,56	
Ayudante en Servieros	\$ 98.147,94	\$ 17.007,07	
(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)			
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 157.867,14	\$ 27.355,22	
Administrativo Especializado	\$ 140.925,38	\$ 24.419,55	
Administrativo Calificado	\$ 125.875,45	\$ 21.811,70	
Administrativo Auxiliar	\$ 117.005,54	\$ 20.274,72	
Administrativo Bási	\$ 98.147,94	\$ 17.007,07	
Lavador	\$ 111.466,61	\$ 19.314,93	
Maestranza A	\$ 98.147,94	\$ 17.007,07	
Vendedores			
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 98.667,35	\$ 17.097,08	
ndedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 78.934,73	\$ 13.677,81	

ADRIAN VALLE
SUB SECTIONAL SUBSEJO MARCIONAL
SONSEJO MARCIONAL
SONSEJO MARCIONAL
SONSEJO MARCIONAL

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEVES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Ricero Solomi

B.BEATO

# Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina



Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolución Nº 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industriall Global Union)



### Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

## CCT N°765/19 S.M.A.T.A - A.C.A.R.A (División Motovehículos )

	01/10/2022 AL 31/12/2022			
(Personal de servicios y complementarios. Su división por Categorías. Art. 9)	BASICO	NO REMUNERATIVO		
Especialista Superior en Servicios	\$ 135.537,27	\$ 23.485,90		
Especialista en Servicios	\$ 123.742,96	\$ 21.442,18		
Experto en Servicios	\$ 116.690;99	\$ 20.220,22		
(Grupo Personal Administrativo . Su division por Categorias. Art.11)				
Administrativo Especializado	\$ 135.537,27	\$ 23.485,90		
Administrativo Calificado (y Ventas)	\$ 123.742,96	\$ 21.442,18		
Administrativo Auxiliar	\$ 116.690,99	\$ 20.220,22		
Maestranza "A"	\$ 88.801,45	\$ 15.387,52		

\*Personal de Ventas : Se integran a la categoria 2) del Personal Administrativo (Administrativo Calificado Art.11).

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO CREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.

Ricordo John

B. BENTO

#### ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES ) MAS LA ANTIGÜEDAD

#### ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS,

EXTENDIDA POR EL TRABAJDOR,

EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

#### ART. 38 ADICIONALES

#### A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6.	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
. 8	12	18	27		
10	15	20	30		

- B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.
- C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

#### ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.

- a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLÍTICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORÍA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

#### **ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES**

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PERCIBIRAN UN ADICIONAL DE VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.

PABLO PAGE 2
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEVES LABORALE
CONSEJO BIRECTIVO NACIONAL

P. SEATO